



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 255-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 255-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 17 de febrero de 2025.- Las 16h51.-

VISTOS: Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. 008-2025-KGMA-WGOC de 12 de febrero de 2025 remitido a la Comandancia General de la Policía Nacional y suscrito por la secretaria relatora de este despacho¹; **b)** Escrito en una (1) foja firmado electrónicamente por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, conjuntamente los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández y Francisco José Baquerizo Ramírez, ingresado a la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 13 de febrero de 2025 a las 10h21, desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com².

En virtud de la documentación agregada al expediente y por corresponder al estado procesal, **ordeno:**

PRIMERO.- DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

1.1. Mediante auto de sustanciación dictado por el suscrito el 12 de febrero de 2025 a las 13h31, fijé la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la presente causa para el día viernes 21 de febrero de 2025, a las 10h00, sin embargo, por cuestiones de índole institucional se difiere para el día **viernes 28 de febrero de 2025, a las 10h00**, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 255-2024-TCE, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

1.2. Si la legitimada pasiva no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por la defensora pública designada y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

¹ Fojas 214.

² Fojas 215 a 217.



1.4. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán considerar las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales).

1.5. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia

SEGUNDO.- ESCRITO DEL DENUNCIANTE

2.1. Mediante escrito presentado por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, el 13 de febrero de 2025 a las 10h21, señala y solicita a este juzgador:

"1.3. Con fecha 12 de febrero de 2025, el juez dispuso para el 21 de febrero de 2025, a las 10h00, la realización de la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral.

(...)

Por lo expuesto, solicito ante su autoridad lo siguiente:

- *La sustitución del Abg. Juan Ignacio Padilla Zambrano, con matrícula profesional No. 17-2024-223 como abogado patrocinador de la presente causa, y la incorporación de los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández con matrícula profesional No. 17-2012-641 y Francisco José Baquerizo Ramírez con matrícula profesional No. 23-2015-305 como nuevos abogados patrocinadores.*
- *Dado que la parte denunciante no mantiene domicilio dentro del Distrito Metropolitano de Quito y por motivos de salud se encuentra imposibilitado de viajar, solicito a su autoridad que la audiencia oral única de prueba y alegatos a llevarse a cabo el día 21 de febrero de 2025 a las 10h00 sea realizada en formato híbrido, sirviéndose de otorgar un link de zoom para esta, con el fin de que la parte denunciada pueda comparecer a la misma de forma telemática.*

A su vez, se menciona a su autoridad que los abogados de la parte denunciante asistirán de forma presencial, mediante lo previsto en el auto de sustanciación del 12 de febrero de 2025"

Además señaló direcciones electrónicas para recibir notificaciones.

2.2. En atención al requerimiento efectuado por el denunciante, **ordeno:**

- a) Permitir la comparecencia telemática del denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, a efectuarse el viernes 28 de febrero de 2025, a las 10h00, a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo acceder y conectarse al siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/83196202744?pwd=QG1xs1pTRTZmiaxajM8QC8SaIVkspq.1> Meeting ID: 831 9620 2744. Passcode: 112233³.

³ El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.



- b)** El denunciante deberá acceder al enlace proporcionado, a las 09h50 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora del despacho.
- c)** Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el denunciante deberá observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la videoaudiencia; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.
- d)** Téngase en cuenta la designación conferida por el denunciante a los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández y Francisco José Baquerizo Ramírez, para que asuman su defensa en la presente causa, así como la sustitución del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, así como las direcciones electrónicas señaladas para recibir notificaciones.

TERCERO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **viernes 28 de febrero de 2025, a las 10h00**, se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

Con el objeto de precautelar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, a través de sus direcciones electrónicas; el expediente íntegro de la causa Nro. 255-2024-TCE, en formato digital mediante un link de acceso; sin perjuicio de lo cual, se les recuerda que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas: baquerizofrancisco@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com / pablosemper87@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.



5.2. A la denunciada, señora Ana Cecilia Herrera Gómez, en las direcciones electrónicas: ana.herrera@asambleanacional.gob.ec / krisya_calderon@yahoo.es / ibethpazminoe@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 059.

5.3. A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.

5.4. Al señor Briceño Castillo Alcívar, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: chatobriceno@yahoo.es señalada para el efecto.

5.5. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec

5.6. A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec

5.7. A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL